



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA HUILA
SECCIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEUIL

SUTRA-SETRA - 1.10

Neiva, 09 de noviembre de 2025

Señora
ROSMINI BAILON RODRIGUEZ
mayerlibaner@yahoo.es
Neiva – Huila

Asunto: Respuesta inconformidad Ticket N 788984-20251105 de fecha 05/11/2025

En atención a la queja radicada por usted ante la página de la policía nacional *Formato Recepción Pqr2s "Peticiones, Quejas O Reclamos, Reconocimientos Del Servicio Y Sugerencias"* con numero de Ticket No. 788984-20251105, en la cual manifiesta su inconformidad por procedimiento de Transito realizado, por un funcionario integrante de esta unidad.

En los términos establecidos en la Ley 1755 del 30/06/2015 que sustituyó el Título II del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, comedidamente me permito informarle:

PRIMERO. De manera respetuosa me permito remitir comunicación oficial GS-2025-127127-DEUIL.pdf en la cual los funcionarios de Policía relatan los hechos ocurridos el 05 de octubre del presente año en el kilómetro 24+100, vía Garzón– Neiva, No obstante a lo anterior me permito solicitar se allegue copia algún elemento material probatorio (E.M.P) en la que se evidencie si existió una incorrecta aplicación normativa como soporte para dar inicio al trámite de acciones disciplinarias internas que correspondan, de lo contrario es improcedente ya que se evidencia que el procedimiento cumple con los parámetros establecidos por la ley.

Finalmente, me permito dejar a su entera disposición nuestros canales de comunicación, donde sin lugar a duda estaremos prestos para atender los requerimientos de esta u otra naturaleza.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: David Mauricio Lizarazo Muñoz
Grado: Mayor
Cargo: Jefe Seccional Transito Y Transporte
Cédula: 1013587873
Título: Administrador Policial
Dependencia: Seccional De Transito Y Transporte Deuil
Unidad: Departamento De Policía Huila
Correo: david.lizarazo@correo.policia.gov.co
10/11/2025 8:19:43 a. m.

Anexo: no

CRA 5 SUR 19-35
Teléfono: 3232275034
ditra.setra-deuil@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA HUILA
GRUPO REACCION E INTERVENCION DEUIL

SETRA-GUNIR - 29.25

Neiva, 08 de noviembre de 2025

Señor mayor
DAVID MAURICIO LIZARAZO MUÑOZ
Jefe Seccional Tránsito y Transporte
CRA 5 SUR 19-35
Neiva

Asunto: Informando Procedimiento de Policía.

En atención a la PQR con radicación número IUS E 2025-530356 IUC -D-2025-4166269 de fecha 9 de Octubre del año 2025, allegada ante la Seccional de Tránsito y Transporte Huila, de manera atenta y respetuosa me permite informar a mi mayor el respectivo procedimiento realizado el día 05 de octubre del año en curso, en donde converge el ciudadano Alex Eduardo Cruz Bailon, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.070.926.488 de Cota Cundinamarca, Jhojan Esteban Agudelo Bailon Identificado con Tarjeta de Identidad número 1.077.232.993 de Bogotá DC, resaltando los hechos sucedidos en la referenciada fecha así:

HECHOS

Punto primero: para el 5 de octubre del presente año nos encontrábamos realizando puesto de prevención, registró a vehículos a personas y aplicación de la norma en el kilometraje 11+100 jurisdicción del municipio de Garzón.

Punto segundo: No es un hecho cierto por que los sujetos que se desplazaban en un vehículo tipo motocicleta de placa CYN98E, color negro, de manera sospechosa se encontraban evadiendo el puesto de control, estos fueron abordados mientras se realizaba patrullaje, quien al notar la presencia policial toman actitud sospechosa (nerviosos), motivo por el cual se les indica que detengan la marcha y reaccionan haciendo caso omiso, faltando al deber constitucional de acceder al llamado de la autoridad policial, seguidamente comenzamos a realizar el seguimiento de este vehículo donde son interceptados en el km 24+ 300 metros sin ser agredidos solamente con llamado verbal de manera respetuosa pero con autoridad.

Punto Tercero: El conductor detiene la marcha del vehículo y al solicitarles que descendieran del mismo, el conductor agrede a la patrullera Monica Johanna Zambrano Vargas e inicia nuevamente la marcha mientras al tratar de detenerlos el acompañante arremete golpeando con su casco a la patrullera en repetidas oportunidades y emprenden la huida.

Punto cuarto: Al encontrarnos en un inminente caso de flagrancia por el delito de violencia contra servidor público contemplado en el artículo 429 C.P. iniciamos a seguir a los agresores quienes ingresan a la vía terciaria que conduce al parque temático XHIMANUT.

Punto Quinto: Ingresan sin ninguna autorización al parque temático XHIMANUT, el acompañante desciende del vehículo y emprende la huida por una parte de vegetación seca, el cual es seguido e interceptado por el Subintendente Edwin Alexander Galeano Muñoz, posteriormente el adolescente es identificado como JHOJAN ESTEBAN AGUDELO BAILON con Tarjeta de Identidad número 1.077.232.993 de Bogotá DC, a quien se le dan a conocer los derechos que le asisten como persona aprehendida por el delito de Violencia Contra Servidor Público ART 429 CP los cuales se encuentran estipulados en el artículo 303 del C.P.P. Por tal motivo se le retiene de manera preventiva y temporal su teléfono celular.

Punto Sexto: Posteriormente nos trasladamos a la estación de policía gigante para continuar con el proceso de judicialización, donde el adolescente JHOJAN ESTEBAN AGUDELO BAILON Identificado con Tarjeta de Identidad número 1.077.232.993 de Bogotá DC, se autolesiona en repetidas ocasiones en su antebrazo derecho e izquierdo con una cuchilla de hoja minora, y es llevado de manera inmediata al HOSPITAL SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA para ser valorado, debido a su resistencia activa y alto grado de exaltación fue necesaria la utilización de esposas para proteger la integridad física de los funcionarios policiales y de el mismo ley 1098 de 2006 por el cual se expide el código de infancia y adolescencia artículo 94.

Punto Séptimo: El conductor valiéndose de nuestra atención con el capturado antes en mención ingresa a bordo de la motocicleta a zona boscosa del parque temático XHIMANUT, fue necesario solicitar apoyo a las demás unidades del GUNIR 3, quienes llegaron al sitio y se procede a ingresar al parque temático, una vez estando dentro del parque en labores de búsqueda es ubicado en la zona de espera de la pista de motocross, un sujeto con las mismas características antes en mención, al sitio llega la patrullera Mónica Johanna Zambrano Vargas integrante del GUNIR 3 Gigante quien lo reconoce y señala como uno de sus agresores, se procede a realizarle un registro personal y solicitarle documento de identificación y de la motocicleta, donde se identifica como ALEX EDUARDO CRUZ BAILON identificado con cedula de ciudadanía N.º 1.070.926.488 expedida en Cota - Cundinamarca; Conductor de la motocicleta de placa CYN98E, de igual forma presenta una licencia de tránsito N.º 10011604739, el documento tipo licencia de Transito presenta inconsistencias morfocromáticas de autenticidad, inconsistencias en el código de barras y en los sistemas alfanuméricos que se asemejan a un documento falso, con estos argumentos se constata que este documento no es auténtico, de inmediato procedemos a darle a conocer los derechos que le atribuyen como persona capturada por el delito de Violencia Contra Servidor Público ART 429 CP y el delito de Uso De Documento Falso Art 291 CP los cuales se encuentran estipulados en el artículo 303 del C.P.P. adicionalmente se realizaron 5 órdenes de comparendos por las infracciones D01 (Guiar un vehículo sin haber obtenido licencia de conducción) D02 (Conducir sin portar el seguro obligatorio de accidentes de tránsito) C35 (No realizar la revisión técnica mecánica y de emisiones contaminantes) C31 (No acatar las señales de tránsito o requerimientos impartidos por los agentes de tránsito) D07 (conducir realizando maniobras altamente peligrosas, siempre y cuando la maniobra viole las normas de tránsito que pongan en peligro a las personas o las cosas y que constituyan conductas dolosas o altamente imprudentes)

Punto Octavo: Con la finalidad de garantizar los derechos de la persona aprehendida, se le informa del procedimiento a la señora ROSMINI BAILON HERNANDEZ identificada con cédula de ciudadanía N.º 36.069.414 expedida en Neiva – Huila, madre de los agresores capturados, la cual llega a la estación de policía de Gigante ofuscada y no permitía que se le explicara del procedimiento, dirigiéndose a los policiales con palabras soeces al mirar al adolescente quien se había autolesionado (Cutting).

Punto Noveno: Es llevado al centro hospitalario el adolescente acompañado de su señora madre, y es valorado por el medico de turno, quien realiza la valoración correspondiente y curaciones, en ningún momento se intervino el precediendo médico.

Punto Decimo: las personas capturadas son trasladados al municipio de Garzón para realizar los actos urgentes por parte de funcionarios de la SIJIN, debido a que en el municipio de Gigante no se cuenta con UBIC (unidad básica de investigación criminal)

Punto Once: El día 6 de octubre, se presenta de nuevo la señora madre de las personas capturadas y se le explica de manera cordial y respetuosa el procedimiento realizado el día 5 de octubre en el municipio de garzón donde se realizaron los actos urgentes por parte del personal de infancia y adolescencia y funcionarios de la SIJIN.

Punto Doce: El día 6 de octubre siendo las 12:50 horas se suscribe acta de entrega del adolescente y compromiso de comparecencia en presencia del equipo de trabajo de la comisaría de familia de la administración municipal de Gigante, posteriormente ordena la libertad el fiscal 21 seccional de Garzon-huila Doctor Cristian Augusto Dussan Trujillo, mediante oficio DS20-21-F21S-0352.

De lo anterior se anexa como soporte lo siguiente:

- Informes de capturas en flagrancia.
- Actas derechos del capturado.
- Actas de materialización de los derechos.
- Constancias de buen trato.
- Acta de incautación.
- Fotocopias de documentos de identificación.
- Fotocopia de licencia de transito e informe de laboratorio de documentología y grafología forense 2DC-FR-0028.
- Fotocopia de Epicrisis de la patrullera Monica Johanna Zambrano Vargas.
- Fotocopia de Epicrisis del adolescente Jhojan Esteban Agudelo Bailon.
- Actas de compromiso y órdenes de libertad.
- Fotocopia de órdenes de comparendos, 6283767-6283768-6283769-6283770-6283771.

GS-2025-127127-DEUIL

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Edwin Alexander Galeano Muñoz
Grado: Subintendente
Cargo: Integrante Escuadra Reaccion E Intervención Ditra
Cédula: 1073233355
Dependencia: Grupo Reaccion E Intervención Deuil
Unidad: Departamento De Policia HUila
Correo: edwin.galeano2667@correo.policia.gov.co
8/11/2025 6:40:12 p. m.

Anexo: no

Teléfono:

www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICIA NACIONAL
Código 1AJ-FR-0023	CONSTANCIA	
Fecha 19-07-2014		
Versión 0		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-POLICÍA NACIONAL-
DEPARTAMENTO DE POLICÍA HUILA SECCIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE HUILA.**

Neiva – Huila, diez (10) de noviembre del dos mil veinticinco (2025)

CONSTANCIA

En la fecha la suscrita patrullero, Nelson Andrés Romero Mora, Responsable Oficina Atención Al Ciudadano deja constancia, que en atención a su queja, instaurada a través del Sistema de Información de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias de la Policía Nacional y radicada mediante solicitud Nro. SIPQRS 788984-20251105, de fecha 05 de septiembre de 2025, no se evidencian datos concretos, como dirección de residencia, teléfono, correo electrónico u otro, que nos permita notificar la respuesta proyectada a su solicitud, la cual quedó radicada mediante Comunicación Oficial No. GS-2025-127609-DEUIL de fecha 09 de noviembre de 2025, ante lo anterior y en cumplimiento a la Ley 1437 del 11 de enero 2011, "Artículo 69, *Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Por lo cual me permito informar que se fija copia íntegra de la citada comunicación en el micrositio web, <https://www.policia.gov.co/notificaciones-por-aviso>; desde el 10 de noviembre de 2025 a las 18:00 horas y será retirado el 14 de septiembre de 2025 a las 18:00 horas, por lo tanto, se advierte que, a partir del día hábil siguiente al retiro del aviso, se entera surtida la notificación.

Finalmente, El señor(a) usuario anónimo podrá consultar y hacer seguimiento en línea del estado actual de su requerimiento en el portal web de la Policía Nacional "Sistema de Garantías para la Formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadano" <https://spqrs.policia.gov.co/pqrs/Incidente/ConsultarSolicitud>.

Atentamente:


Patrullero Nelson Andres Romero Mora
 Grado-post-firma y firma
 (Responsable Oficina Atención Al Ciudadano)

Elaborado por PT Nelson Romero
 Revisado por PT Nelson Romero
 Fecha elaboración 10/11/2025
 Ubicación Seccional de Transito y Transporte Huila